



EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INNOVACION DE INFORMACION GARANCHECK CIA. LTDA.

La compañía **INNOVACION DE INFORMACION GARANCHECK CIA. LTDA.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 10 de Enero de 2014, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000677** de 21 de Febrero de 2014.

- 1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: A) PROYECTAR, DISEÑAR, CONSTRUIR Y EFECTUAR ESTUDIOS DE SISTEMAS INFORMATICOS...

Quito, 21 de Febrero de 2014

Dr. Eddy Viteri Garcés
SUBDIRECTOR DE ACTOS
SOCIETARIOS SUBROGANTE

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(140235)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO DE CITACIÓN

A: LA COMPAÑÍA OCHIAI S. A., en la persona de su Representante Legal Ing. FRANCISCO VELEZ ICAZA

LES HAGO SABER: Que dentro del JUICIO ORDINARIO No. 2909-2014, seguido por DAVID ALBERTO SOTOMAYOR SOTOMAYOR y ELSI DE LAS MERCEDES SALAZAR SALAZAR, contra LA COMPAÑÍA OCHIAI S. A. en la persona de su Representante Legal Ing. FRANCISCO VELEZ ICAZA, se encuentra lo siguiente:

CUANTÍA: Indeterminada
OBJETO DE LA DEMANDA: Se declare en sentencia la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva del Dominio, del bien inmueble que se demanda:

AUTO INICIAL: Guayaquil, miércoles 18 de Septiembre del 2013, las 13h43. Previamente la parte actora dentro del término de tres días completa la misma conforme lo determina el numeral 4to. del artículo 68 del Código de Procedimiento Civil, presentando los originales de todos los documentos que menciona y acompaña en su demanda, así como también presente el original del certificado del Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil y suficiente documentación con la que acredite el estar en posesión del bien inmueble cuyo amparo solicita tales como de recibos de servicios básicos. Notifíquese.- F) ABG. JULIO AREVALO RIVERA. JUEZ.- Guayaquil, martes 14 de enero del 2014, las 16h03. Puesta la presente causa el día hoy en mi despacho y en mérito de la razón actuarial que antecede y en virtud de la resolución número 187-2013, aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el treinta de octubre del año dos mil trece, mediante la cual se suprime los Juzgados Civiles del cantón Guayaquil, y crea la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, la misma que funciona en el "Centro Judicial Florida Norte", se informa a las partes que su causa que anteriormente correspondía al JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL, actualmente le corresponde al JUEZ E, y la signatura de expediente que antes era 570-B-2013, actualmente le corresponde al número 09332-2014-2909, por lo que en adelante deberán dirigir sus escritos indicados que corresponden al JUEZ E, con su nuevo número de expediente, y sólo como dato adicional, de manera clara y que no cause confusión, señalar el anterior número de causa, para su correspondiente atención. Previo a proveer lo solicitado por la parte actora, a fin de precautelarse los derechos constitucionales de la tutela judicial efectiva y garantizar el debido proceso de las partes procesales, se ordena que el accionante, en el término de tres días, cumpla con justificar que le es imposible determinar la ubicación del domicilio o residencia de la persona demandada, que se exige para los casos de esta citación excepcional, debiendo demostrar las diligencias realizadas para el efecto de conformidad con lo dispuesto en el fallo de la Corte Constitucional, publicado en el R.O. 228 de fecha lunes 05 de julio de 2010, así como también comparezca a este juzgado a reconocer la firma y rúbrica de su afirmación bajo juramento dentro del término de tres días Notifíquese y Cúmplase.- Guayaquil, lunes 20 de enero del 2013, las 12h25. VISTOS.- En lo principal, la demanda que antecede presentada por DAVID ALBERTO SOTOMAYOR SOTOMAYOR y ELSI DE LAS MERCEDES SALAZAR SALAZAR contra LA COMPAÑÍA OCHIAI S. A. en la persona de su Representante Legal Ing. FRANCISCO VELEZ ICAZA, reúne los requisitos determinados en artículos 67 y 1013 del Código de Procedimiento Civil, por lo que se la califica de clara y precisa y se la admite al trámite en Juicio Ordinario. En mérito a la afirmación que bajo juramento hacen los actores, cítese a la parte demandada por la prensa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de quince días proponga las excepciones dilatorias y perentorias de que se crean asistidos las mismas que se resolverán en Sentencia. Para la citación de la parte demandada, cíteselo a través del diario el Telégrafo de esta ciudad de Guayaquil. Inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil conforme lo determina el artículo 1000 del Código de Procedimiento Civil. Cítese a la Municipalidad del Cantón Guayaquil en las personas del señor Alcalde y Procurador Síndico Municipal. Téngase en cuenta la casilla judicial No. 991 y el correo electrónico que señala, así como también la autorización conferida a su patrocinador legal. Hágase saber.- ABG. RAFAEL LUIS CENTENO RODRIGUEZ, JUEZ E (E) DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL.

Lo que comunica a usted, para los fines de ley correspondiente, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial para recibir futuras notificaciones, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última notificación del presente aviso, caso contrario será considerado o declarado en rebeldía. Guayaquil, Enero 23 de 2014.

Ab. Gonzalo Córdova Alvarado
 SECRETARIO
 DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE GUAYAQUIL (138320)

COMERCIO ASOCIADO NEGOCIOS ESTABLECIDOS S.A. (C.A.N.E.S.A.)
 AVISO A LOS ACREEDORES
 (TERCERA PUBLICACIÓN)



SECRETARÍA DEL AGUA
 DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA
 DE ESMERALDAS
 "ZONAL QUITO"

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Quito, 28 de Noviembre del 2013.

Señor(es): María Pascuala Guasgua Andrago.

Número telefónico N° 0990924362.

Dentro del Trámite N° 756-13-Cs. (PCÑ) se ha dictado

SECRETARÍA DEL AGUA.- DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE ESMERALDAS.- ZONAL QUITO.- Trámite No. 756 DM Quito, 28 de noviembre del 2013, a las 12h00.- V conocimiento del presente trámite en virtud de haber sido el Líder del Centro Zonal Quito de la Demarcación Hidrográfica de Esmeraldas, mediante memorando N° SENAGUA-C-0369-M, de fecha 08 de julio del 2013: En lo principal presentada por la señora **María Pascuala Guasgua** para la Autorización del Derecho de Aprovechamiento que proviene de un pozo artesiano innominado, ubicado en su propiedad, situada en la Comunidad San perteneciente a la parroquia Tabacundo, cantón Pichincha; en el caudal de 2,00 l/s, par verdadero, riego, y consumo humano; al nacer y morir la de su propiedad no solicita ningún tipo de servidumbre antecedentes y de conformidad con los Arts. 2, 3, y más de la Ley de Aguas y su Reglamento General la solicitud presentada en esta dependencia es clara además requisitos de Ley, por lo que se acepta a trámite **dispone:** 1.- De conformidad a lo estipulado en Art. 87 de la Codificación de la Ley de Aguas, cítese conocidos o no, de las aguas de cuya Autorización se publicación por la prensa (El Telégrafo, La Hora, El Comercio o Últimas Noticias) del extracto de la solicitud y est por tres veces, mediando de la una a la otra el plazo 2.- De igual manera fíjese carteles durante treinta días en los lugares más frecuentados de la parroquia de Tabacundo Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, el cumplimiento diligencia, se realizará mediante comisión señor Teniente Político de la parroquia de Tabacundo en cuenta el número telefónico señalado para efectos. De conformidad con el memorando N° CGAJ.4-C-0369-M de 2010, actúe como Secretario Ad-Hoc en caso el Ab. Patricio Cajo N. **NOTIFÍQUESE...** Ing. **Huacho O. Líder del Centro Zonal Quito, de la Demarcación Hidrográfica de Esmeraldas de la Secretaría del Agua**

Ab. Patricio Cajo N.
 SECRETARIO AD-HOC